ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO N°021 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA P007MC2025

TAPICERÍA APOLO OCAMPO
Nit. 82728943
Daniel Erney Ocampo
Representante legal
Correo electrónico: tapiceriaapolo1@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI MEDELLÍN - Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

Objeto: mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas tipo secretarial de las instalaciones de la ACI Medellín.

Alcance del objeto: el contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a las sillas secretariales que actualmente se encuentran en las instalaciones de acuerdo con la cantidad y descripción que se detalla en el estudio de mercado.

Valor: El presente contrato se suscribirá por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETETA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($1.475.594) IVA INCLUIDO.

Plazo: Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Términos y condiciones:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Disponer para la ejecución del contrato, el personal técnico necesario e idóneo.
3. Prestar con eficiencia los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a las sillas secretariales de la ACI Medellín.
4. Programar con el supervisor del contrato, la fecha para la prestación del servicio, ya que los mantenimientos se deberán realizar de manera parcial los fines de semana, toda vez que las sillas son utilizadas por los funcionarios de la entidad.
5. Dejar una dotación de sillas igual a la cantidad que se retira de la entidad en calidad de préstamo, durante el tiempo que se realizará el mantenimiento, lo anterior con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades que desarrollan los funcionarios de la ACI Medellín.
6. Asumir el costo del transporte del mobiliario.
7. Garantizar el arreglo inmediato de las sillas que no hayan quedado conforme a lo solicitado, sin que represente un costo adicional para la ACI Medellín.
8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Garantizar la calidad de los elementos utilizados en el mantenimiento de las sillas.
10. Atender todas las recomendaciones y direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.
11. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del mantenimiento de la manutención de las sillas, discriminando las cantidades y mantenimiento que se les realizó.
12. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta.
14. Identificación de la persona que realiza la actividad: nombre, cedula y cargo.
15. Uso de ropa de trabajo adecuada para realizar la labor.
16. Reportar área de trabajo donde realizará la actividad, equipos y herramientas a utilizar y permanecer allí para realizar la actividad.
17. Indicar tipo de actividades a realizar y duración.
18. Utilizar herramientas propias del contratista en buen estado con sus elementos de seguridad.
19. Utilizar herramienta para las labores que se adelanten y en ningún caso para actividades ajenas a las que fue contratado.
20. Portar y utilizar EPP de acuerdo con la actividad a realizar (mínimo botas, overol, guantes, protección respiratoria).
21. No presentarse bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas o fumar durante las actividades.
22. Acatar las recomendaciones sobre seguridad durante la actividad a desarrollar (salida de emergencia, uso adecuado de los EPP que utiliza).
23. Reportar condiciones de riesgo e impedir que durante la ejecución de su trabajo se realicen actos inseguros que pongan en riesgo a las personas, equipos e instalaciones.

24. Presentar el pago de la afiliación de la seguridad al momento de iniciar labores (autoliquidación de aportes sociales con pago de ARL).
25. ARO o ATS (análisis de riesgo por oficio) antes de realizar la actividad (Por parte de SST del contratista o al momento de realizar la actividad).
26. No realizar funciones para las cuales no fueron contratados y que puedan generar accidentes o daños a la propiedad.

Obligaciones Generales del contratista: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la ACI Medellín:

para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

Forma de pago: el valor del contrato será cancelado en un solo pago una vez sean entregadas las sillas en perfecto estado y sean recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La factura deberá ser presentada con el certificado de paz y salvo por concepto de pago de los aportes parafiscales.

Indemnidad: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la **ACI** MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL **CONTRATISTA** deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial

Multas: en caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ACI Medellín imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. El **contratista** autoriza a la ACI Medellín a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

Cláusula penal pecuniaria: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

Caducidad del Contrato: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto **administrativo** debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

Supervisión: la ACI MEDELLÍN designará un supervisor principal a la técnica en recursos físicos de la entidad y como supervisor suplente al técnico en sistemas de información.

Liquidación: El presente contrato se liquidará teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista durante el proceso de selección de Mínima Cuantía P008MC2025*, constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por TAPICERÍA APOLO OCAMPO con Nit. 82728943 representada legalmente por Daniel Erney Ocampo, identificado con cedula de ciudadanía N° 8272894 y todos los documentos que la soportan como los estudios previos y la Invitación Pública P008MC2025*.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes.